



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00649-00

Surtidas las etapas procesales pertinentes, y en vista que la demandada no entregó voluntariamente el bien inmueble ubicado en la **calle 20 # 27-38, primer piso, barrio San Alonso, Bucaramanga**, y por insistencia de la parte demandante, este despacho procede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega respecto de dicho inmueble, en virtud al Art. 308 y ss del C.G.P., que será el día viernes **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, diligencia a la que debe concurrir un designado por el demandante, quien además deberá prestar los medios necesarios para la realización de la misma, so pena de aplazamiento.

Envíese oficio a las partes informando de esta fecha, con la advertencia que, si no hay nadie quien atienda la diligencia, se procederá con la misma allanando el inmueble y retirando las cosas que se encuentren dentro del mismo, los cuales quedarán en depósito a cargo de la parte solicitante, quien debe realizar previamente todas las gestiones administrativas y logísticas para el buen desarrollo de la diligencia.

Ofíciase a la POLICÍA NACIONAL, a la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga, a la Policía de Infancia y Adolescencia para que se sirva dar acompañamiento a la diligencia previamente referida para su normal desarrollo.

Por otra parte, en atención al memorial allegado al Juzgado mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2024 y una vez revisada la Sentencia de fecha 02 de febrero de 2024, el Despacho advierte que se incurrió en error en cuanto al encabezado de las páginas 2 y 3, pues se estableció como tal un número de radicado y partes que no corresponden, razón por la cual deberá entenderse para todos los efectos legales, que corresponde a la sentencia proferida dentro del radicado 680014003020-2023-00649-00, siendo demandante la **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.** y demandado **JESÚS ALIRIO COSSIO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

MAP//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 029 del 20 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.



NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eff50456b30c42af0f51dd5c2a93426a2aa7c39a4b55f64a32e06780cc1e139**

Documento generado en 19/02/2024 09:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>